

Barinas; 21/07/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 2.000.000,00

EDICION: 0229



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

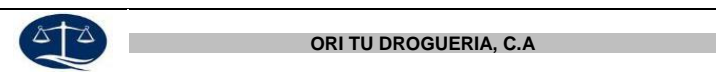
Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• ORI TU DROGUERIA, C.A	PAG. 1-2
• GONZALEZ BOTANICA NATURAL VIDA, F.P	PAG. 2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°

Abogado CARIDAD ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -16-A REGMER2. Número 29 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31416

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**ORI TU DROGUERIA, C.A**

Número de Expediente: 412-31416

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, NORAIMA ACEVEDO ARAUJO venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V. 16.127.111 y de este domicilio, en su carácter de autorizado de la Sociedad Mercantil en formación "ORI TU DROGUERIA C.A.", ante usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad de la Empresa "ORI TU DROGUERIA, C.A.", persona jurídica esta que tiene su asiento principal en la ciudad de Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.  
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 09 de Julio del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado FREDDY JOSE MOGOLLON GUEDEZ IPSA N.: 160615, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 29, TOMO -16-A REGMER2. Derechos pagados BS. 50.352.000,00 Según Planilla RM No. 41244671301, Banco No. 00-0090405 Por BS. 50.000.000,08. La identificación se efectuó así: NORAIMA ACEVEDO ARAUJO, C.I: V-16.127.111.

Abogado Revisor: ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS

Registradora Mercantil Auxiliar  
FDO. Abogado CARIDAD ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**ORI TU DROGUERIA, C.A**

Número de Expediente: 412-31416

CONST

Hoy 07 de julio del año 2021. Nosotros KEILA KARINA GONZALEZ OJEDA venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cedula de identidad V.- 18.289.677, respectivamente civilmente hábil de este domicilio, y ANNIE KARINA ORTIZ ROJAS venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cedula

de identidad V.- 16.371.951, respectivamente civilmente hábil de este domicilio por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrá por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Sociedad. CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Sociedad se denominará "ORI TU DROGUERIA C.A". SEGUNDA: El domicilio de la Compañía será en la Avenida Carabobo Centro Comercial Don Vicente, Nivel PB Local N° 9 Urbanización Rodríguez Domínguez Municipio Barinas, Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República o en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- TERCERA: La compañía tendrá todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, transporte y comercialización al mayor de productos farmacéuticos, material quirúrgico, en todas sus especies, así como cualquier acto de lícito comercio con su objeto principal, de igual manera podrá realizar todo lo relacionado con la industria farmacéutica, como droguería, la comercialización, compra, venta al mayor, distribución de productos biológicos, productos cosméticos y especialidades farmacéuticos en general, también podrá dedicarse a la compra, venta, comercialización y distribución al mayor de insumos médicos, materiales médicos quirúrgicos de laboratorio, instrumental médico, reactivos y odontológicos, equipos radiológicos, prótesis cardiológicas y podrá suministrar o vender mobiliario médico y en general podrá realizar otro acto de lícito comercio relacionado con el objeto social aquí enunciado.- CUARTA: la sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la asamblea de accionistas.- CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Compañía es de CINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00) dividida en CINCO (5.000) acciones de un MILLON DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una.- SEXTA: El capital de la sociedad ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: el accionista KEILA KARINA GONZALEZ OJEDA suscribió y pago TRES MIL TRECIENTAS TREINTA Y TRES (3.333) acciones, a un valor nominal de UN MILLON DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00), cada una es decir TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES (3.333) acciones, a un valor nominal de UN MILLON DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00), cada una es decir MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (1.667) acciones, a un valor nominal de UN MILLON DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00), cada una es decir MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE -BOLÍVARES (Bs. 1.667.000.000,00); el capital ha sido pagado en mobiliario y equipos de trabajo tal como consta en balance de inventario que se anexa al presente documento.- DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que el capital del acto o negocio jurídico a objeto de la CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE COMPAÑÍA ANONIMA; proceden de la actividades lícitas, lo cual lo pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de actividades o acciones ilícitas, contempladas en la Ley contra la Delincuencia Organizada, Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Y dichos fondos serán usados en actividades de lícito comercio SÉPTIMA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta. - CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: Las asambleas generales de accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación podrá ser ejercida por accionistas o no de la Compañía. - NOVENA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al veinte por ciento (20%) del Capital Social.- DECIMA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, si a la asamblea convocada no concurriesen el número de accionistas con la representación que exige se convocara para otra asamblea con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella ocurra. Las decisiones en todo caso de tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa

convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social.- DECIMA PRIMERA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de Accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital Social para acordar los siguientes puntos : 1) Disolución anticipada de la empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra compañía; 4) Venta del activo social ; 5) Reintegro o aumento de capital; 6) Cambio del objeto de la compañía; 7) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores.- DECIMA SEGUNDA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria según Artículo 275 del Código de Comercio: 1) Discutir, aprobar o modificar el Balance General de la Sociedad con vista al informe del Comisario; 2) Modificar el Acta Constitutiva; 3) Cambiar el objeto o acordar su fusión con otra compañía; 4) En general cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales sobre el funcionamiento de la Compañía Anónima.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. DECIMA TERCERA: La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un Presidente, un Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea GeTral Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y durarán cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución. DECIMACUARTA: Los accionistas de la compañía deberán depositar en la caja de ella, Seis (06) acciones, que Quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA QUINTA: Corresponde al Presidente, ejercer la representación plena de la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarsele y en consecuencia podrá: Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; Podrán por consiguiente: formar inventario del activo y pasivo de la compañía, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; Podrán abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la compañía así lo requieran ejercerán todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la compañía y muy especialmente las que señalan las leyes. Podrán representar a la compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos. Podrán nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la compañía. Manejo de sus cuentas bancarias, movilizar cuentas, abriendo y cerrando las mismas. Solicitar y contratar préstamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas. Atribuciones del Vicepresidente es contratar personal, designar la persona encarga de llevar la contabilidad de la empresa o en su defecto una para todos los aspectos contables y tenencia de llevar la contabilidad de la empresa DECIMA SEXTA: La compañía contará igualmente con un Comisario que durara Dos (02) año en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser accionista; pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución. CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SÉPTIMA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el primero (01) de enero y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de ese año.' Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA OCTAVA designan como Presidente, a KEILA KARINA GONZÁLEZ OJEDA, y como Vicepresidente a ANNIE KARINA ORTIZ ROJAS, se designó como COMISARIO a la Licenciada, ANA BEATRIZ MARIN MOGOLLON, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número V.-19.104.373, inscrito en el Colegio de licenciados en contadores, bajo el N° C.P.C 143.116, como médico Regente a EMILY DEL CARMEN NARVÁEZ MARQUINA venezolana, mayor de edad, soltera, farmaceuta, titular de la cedula de identidad V.-20.520.719, inscrita en COLFAR: 429, INPREFAR: 21.987, MPPS: 14.378, quien estando presentes aceptan los cargos a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, que ya se dijo constituye al mismo tiempo los Estatutos Sociales de la Sociedad, regirán las disposiciones legales en vigencia del Código de Comercio. Queda facultado por esta Asamblea Constitutiva al ciudadano: NORAIMA ACEVEDO ARAUJO venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V. 16.127.111, y de este domicilio, en su carácter de autorizado de la Sociedad Mercantil en formación, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.

Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
295-26766

ESTA FOLIO PERTENECE A:  
GONZALEZ BOTANICA NATURAL VIDA, F.P  
Número de Expediente: 295-26766

Ciudadano Registrador mercantil primero del estado barinas Su despacho.- Yo, ENOX ELISEO GONZALEZ, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, estado civil soltero, de ocupación comerciante, civilmente hábil, identificado con la cedula de identidad N° V-13.682.197, domiciliado en el estado Barinas, ante usted con el debido respeto y de la mejor manera ocurro para exponer lo siguiente: a los fines, de dar cumplimiento a lo pautado en el artículo 19 ordinal 8vo, en concordancia con el artículo 26 del Código de Comercio, manifiesto a usted, que he establecido a mis propias expensas y con dinero de mi propio peculio, un negocio de mi exclusiva propiedad que girara bajo mi sola y única firma personal y responsabilidad, la cual se registró por las siguientes cláusulas: CLAUSULA I: Su denominación comercial será: GONZALEZ BOTANICA NATURAL VIDA, F.P, girara bajo mi sola firma y responsabilidad. CLAUSULA II: Su domicilio será Pedraza, sector Centro, Calle 2 N°051, Ciudad Bolívia, Municipio Pedraza, del estado Barinas pero podre constituir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional. CLAUSULA III: El objeto de la firma personal se encuentra enmarcado en todo lo relacionado con compra, venta, elaboración y distribución de artículos de la botánica en general, jarabes y medicina natural, alimentos integrales, plantas medicinales, suplementos vitamínicos, adelgazantes y bebidas energizantes, jabones medicinales, cremas y aceites naturales; compra venta, elaboración y distribución de condimentos y especias aromáticas y de origen vegetal, así mismo podrá ejecutar todos los negocios y operaciones de lícito comercio que tengan conexión, afinidad o relación con el objeto principal, sin mas limitaciones que las establecidas por la ley. CLAUSULA IV: Su capital inicial esta conformado por la cantidad de Un Mil Millones de Bolívares (Bs. 1.000.000.000,00) totalmente pagados y aportados por mi y estos representados en mercancía mobiliario y equipos para la realización del referido objeto. Así declaro bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto de negocio jurídico a objeto de la constitución de la firma personal proceden de actividades lícitas, los cuales pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguno con dinero, capitales, bienes, haberes, valores, o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y en la Ley Orgánica de Drogas. CLAUSULA V: Su duración será por tiempo indefinido efectuándose estas operaciones sin socios participantes por lo que soy la única persona que puede obligarla, celebrar contratos y contraer obligaciones. CLAUSULA VI: El régimen contable será llevado de acuerdo a la disposición del Código de Comercio, hago la presente declaración con la finalidad de legalizar mi cualidad de comerciante, es por l que ruego usted, se sirva ordenar su registro, fijación y publicación en el libro de registro de comercio a su cargo, se forme el expediente de la firma personal y ordene expedir una (01) copia certificada, para su posterior publicación, conforme a la Ley, es justicia que espero en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.  
RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 09 de Junio del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ROSA ISABEL GUERRERO IPSA N.: 188947, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 72, TOMO -5-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 30.400,00 Según Planilla RM No. 29500153242, Banco No. 80157 Por BS. 0,02. La identificación se efectuó así: ENOX ELISEO GONZALEZ GALINDEZ, C.I: V-13.682.197.

Abogado Revisor: DEILITHG YAJAIRA PEREZ

Registradora Mercantil Primera (E)  
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
GONZALEZ BOTANICA NATURAL VIDA, F.P  
Número de Expediente: 295-26766  
CONST



GONZALEZ BOTANICA NATURAL VIDA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 295 211° y 162°  
Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)  
C E R T I F I C A  
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -5-B MERCANTIL I. Número 72 del año 2021, así como el